

- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.  
 c) Lugar de presentación: Servicio de Registro.  
 1.<sup>a</sup> Entidad: Hospital «Infanta Cristina».  
 2.<sup>a</sup> Domicilio: Avenida Elvas, sin número.  
 3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Badajoz, 06080.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Según legislación vigente.

- e) Admisión de variantes (concurso): Sí.  
 f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

g) Importe de los pliegos: 500 pesetas, a pagar en la Caja del hospital «Infanta Cristina», o por giro postal, especificando el número del expediente.

8. *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Hospital «Infanta Cristina».  
 b) Domicilio: Avenida Elvas, sin número.  
 c) Localidad: 06080 Badajoz.  
 d) Fecha: 25 de febrero de 1999.  
 e) Hora: Nueve.  
 9. *Otras informaciones.*  
 10. *Gastos de anuncios:* Serán abonados por las empresas adjudicatarias.  
 11. *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso).*

Badajoz, 17 de diciembre de 1998.—El Director Gerente, Eduardo Corchero Rodríguez.—25.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### *Orden de 10 de noviembre de 1998 por la que se declara nula de pleno derecho la adjudicación definitiva del contrato de las obras denominadas «Acceso a la ermita de Zuqueca y adecuación medio ambiental del entorno del embalse de la Vega de Jabalón».*

En relación con la adjudicación definitiva de las obras denominadas «Acceso a la ermita de Zuqueca y adecuación medio ambiental del entorno del embalse de la Vega de Jabalón», a la Unión Temporal de Empresas, constituida por «Construcciones Mariano López Navarro, Sociedad Anónima» y «Urconza, Sociedad Anónima», se informa lo siguiente:

Dicha UTE resultó adjudicataria definitiva de las obras de referencia el día 30 de julio de 1993, si bien en la escritura de constitución de la mencionada unión temporal, otorgada el 1 de diciembre de 1993, quedaba constancia del hecho de que la empresa «Construcciones Mariano López Navarro, Sociedad Anónima», se encontraba incurso en la situación de suspensión de pagos, decretada por el Juzgado de Primera Instancia número 9, en providencia de 7 de julio de 1993, es decir, días antes de que se le adjudicara definitivamente el contrato de las obras citadas en unión de «Urconza, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley de Contratos del Estado, una de las causas de incapacidad para contratar con la Administración es que la empresa en cuestión, como ocurre en el expediente que se está examinando, haya sido declarada en suspensión de pagos.

Al haberse adjudicado definitivamente un contrato de obras a una empresa —en este caso una de las componentes de la agrupación temporal— a la que se le ha iniciado un expediente de suspensión de pagos, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del citado artículo 9 de la antigua Ley de Contratos del Estado y en el apartado b) del artículo 41 del Reglamento de Contratos del Estado, la consecuencia inmediata es que dicha adjudicación sea declarada nula de pleno derecho.

Según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 42 de dicho Reglamento de Contratos del Estado, «el acuerdo de nulidad compete al Jefe del Departamento que haya aprobado el contrato, previo dictamen favorable del Consejo de Estado y mediante Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado»».

En su virtud, previos informes favorables de la Abogacía del Estado del Departamento y del Consejo de Obras Públicas y Urbanismo, así como previo dictamen favorable del Consejo de Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar nula de pleno derecho la adjudicación definitiva del contrato de las obras denominadas «Acceso a la ermita de Zuqueca y adecuación medio ambiental del entorno del embalse de la Vega de Jabalón», adjudicadas definitivamente el día 30 de julio de 1993 por la antigua Dirección General de Obras Hidráulicas a la «unión temporal de empresas constituida por «Construcciones Mariano López Navarro, Sociedad Anónima» y «Urconza, Sociedad Anónima».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 1998.—La Ministra, Isabel Tocino Biscarolasaga.—66.818-E.

### *Orden de 10 de noviembre de 1998 por la que se declara nula de pleno derecho la adjudicación definitiva del contrato de las obras denominadas «Refuerzo y otras actuaciones en los caminos principales y secundarios del sector II, zona regable del Zújar».*

En relación con el expediente de las obras denominadas «Refuerzo y otras actuaciones en los caminos principales y secundarios del sector II, zona regable del Zújar», a la unión temporal de empresas, constituida por «Construcciones Mariano López Navarro, Sociedad Anónima» y «Urconza, Sociedad Anónima», resulta lo siguiente:

Dicha UTE resultó adjudicataria definitiva de las obras de referencia el día 30 de julio de 1993, si bien en la escritura de constitución de la mencionada Unión Temporal, otorgada el 1 de diciembre de 1993, quedaba constancia del hecho de que la empresa «Construcciones Mariano López Navarro, Sociedad Anónima», se le había iniciado expediente de suspensión de pagos, por parte del Juzgado de Primera Instancia número 9, en providencia de 7 de julio de 1993, es decir, días antes de que se le adjudicara definitivamente el contrato de las obras citadas en unión de «Urconza, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley de Contratos del Estado —aplicable en este asunto ya que las obras fueron licitadas durante la vigencia de la antigua Ley de Contratos del Estado—, una de las causas de incapacidad para contratar con la Administración es que a la empresa en cuestión, como ocurre en el expediente que se está examinando, se le haya iniciado expediente de suspensión de pagos.

Al haberse adjudicado definitivamente un contrato de obras a una empresa —en este caso una de las componentes de la agrupación temporal— a la que se le ha iniciado un expediente de suspensión de pagos, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del citado artículo 9 de la antigua Ley de Contratos del Estado y en el apartado b) del artículo 41 del Reglamento de Contratos del Estado, la consecuencia inmediata es que dicha adjudicación sea declarada nula de pleno derecho.

DE acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 42 de dicho Reglamento de Contratos del Estado, «el acuerdo de nulidad compete al Jefe del Departamento que haya aprobado el contrato, previo dictamen favorable del Consejo de Estado y mediante Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado»».

En su virtud, previos informes favorables de la Abogacía del Estado del Departamento y del Consejo de Obras Públicas y Urbanismo, así como previo dictamen favorable del Consejo de Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar nula de pleno derecho la adjudicación definitiva del contrato de las obras denominadas «Refuerzo y otras actuaciones en los caminos principales y secundarios del sector II, zona regable del Zújar», adjudicadas definitivamente el día 30 de julio de 1993 por la antigua Dirección General de Obras Hidráulicas a la «unión temporal de empresas constituida por «Construcciones Mariano López Navarro, Sociedad Anónima» y «Urconza, Sociedad Anónima».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 1998.—La Ministra, Isabel Tocino Biscarolasaga.—66.816-E.

### *Resolución de la Dirección General de Costas por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita. Expediente 43-1008/96.*

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Secretaría de Estado de Aguas y Costas, Dirección General de Costas.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Normativa.  
 c) Número de expediente: 43-1008/96.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obra.  
 b) Descripción del objeto: Protección de márgenes del río Ebro en el paraje de Les Mares de Deu, término municipal de Deltebre (Tarragona).  
 c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado»: 29 de octubre de 1998.

3. a) *Tramitación:* Urgente.

- b) *Procedimiento:* Abierto.  
 c) *Forma:* Subasta.  
 4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 59.234.047 pesetas.  
 5. *Adjudicación:*  
 a) Fecha: 14 de diciembre de 1998.  
 b) Contratista: «Construcciones y Estudios, Sociedad Anónima».  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 47.008.140 pesetas.

Madrid, 16 de diciembre de 1998.—P. D. F. (Resolución de 1 de diciembre de 1997), el Coordinador de Área, Francisco Escudeiro Moure.—66.935-E.

### *Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas por la que se hace público haber sido adjudicado el pliego de bases complementario número 1 del de asistencia técnica para la inspección y vigilancia de las obras del azud en el río Ruedas; obras de regulación de gargaligas, cubilar y derivación del canal de Las Dehesas (Cáceres y Badajoz). Clave 04.118.007/0691.*

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ministerio de Medio Ambiente.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de Estado de Aguas y Costas, Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid.  
 c) Número de expediente: 04.118.007/0691.